

CONTRATACIÓN, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO DE LA OBRA “INSTALACIÓN DE PLACAS FOTOVOLTAICAS CUBIERTA DE IDAM TELDE II”

Expte.- 05/2019

CORRECCIÓN ERRORES

Se han advertido errores en el apartado 8 y en el apartado 9.3 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige la presente licitación, se procede a su corrección:

- En relación al apartado 8, se aprecia efectivamente un error material en el número expresado de sobres, el número correcto es de TRES sobres. Siendo así que:

Quedarán excluidas aquellas empresas que incluyan en el sobre de documentación general documentación que debe estar incluida en los sobres números 2 o número 3; igualmente quedarán excluidas cuando incluyan en el sobre número 2 documentación que deba estar incluida en el sobre número 3, por vulnerar, en ambos casos, el carácter secreto que han de tener las proposiciones.

- En relación al apartado 9.3, se aplicarán las previsiones del art. 149 LCSP y demás preceptos concordantes sobre proposiciones incursas en posible temeridad En tal sentido:

Si una oferta económica resulta incursa en presunción de anormalidad, atendiendo a las previsiones de los artículos 149 LCSP y 85 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, por su bajo importe en relación con la prestación, se requerirá de todos los licitadores supuestamente comprendidos en ella, las aclaraciones necesarias para poder estar en disposición de determinar si, efectivamente, la oferta resulta anormalmente baja en relación con la prestación y por ello debe ser rechazada o, si por el contrario la citada oferta no resulta anormalmente baja y por ello ha de ser tomada en consideración para adjudicar el contrato. Para ello, se solicitará al licitador por escrito las precisiones que considere oportuno, disponiendo el licitador de 3 días hábiles a contar desde la fecha en la que reciba la notificación para justificar o precisar por escrito lo que le haya sido solicitado.

Si en el citado plazo, no se hubieran recibido dichas justificaciones, se acordará lo que se estime oportuno sobre la admisión o rechazo de la oferta de acuerdo con los datos que se posean.

Si se recibieran en el plazo las justificaciones, la Mesa de Contratación, con la asistencia en su caso del departamento técnico competente, propondrá la aceptación de la oferta o el rechazo de la misma.

Acordada la admisión o rechazo de las ofertas incursas en temeridad la Mesa de Contratación, procederá a valorar las ofertas admitidas incluidas aquellas que hayan dejado de estar incursas en anormalidad.

Para el caso de igualdad en la valoración de ofertas se determinará la oferta económicamente más ventajosa según lo establecido en el artículo 147 LCSP.

Telde a 23 de agosto de 2019

El Órgano de Contratación